



ACUERDO No. CSJMEA19-103
2 de agosto de 2019

"Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa y se autorizan compensatorios a un funcionario judicial y se revoca un Acuerdo"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-17 del 29 de enero de 2019, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 13 de abril hasta el 21 de abril de 2019, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante el Acuerdo CSJMEA19-56, se designó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López para que asumiera el turno de semana santa, teniendo en cuenta que su homologado no le fue posible prestar el servicio por razones de salud.

Mediante Oficio sin número del julio 11 de 2019, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), Edwin Fernando Sánchez Vargas, solicita la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones, a partir del 12 de agosto de 2019, como consecuencia de la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de Puerto López, conforme se estableció en los Acuerdos CSJMEA19-17 y CSJMEA19-56.

A través del Oficio CSJMEO19-883 de mayo 13 de 2019, se autorizó el compensatorio por los días 15 y 16 de mayo de 2019, conforme la solicitud elevada por el funcionario, quedando pendiente por disfrutar cuatro (4) días de compensatorio y tres (3) días de reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones de Semana Santa de 2019.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante tres (3) días hábiles, correspondientes a 12, 13 y 14 de agosto de 2019 y a su vez, autorizar como compensatorios cuatro (4) días hábiles, es decir, durante los días 15, 16, 20 y 21 de agosto de 2019, por haber prestado turno de disponibilidad los fines de semana y festivo del 12 y 13 de abril de 2019, así como 18, 19, 20 y 21 de abril del presente año.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de Semana Santa de 2019, a favor de Edwin Fernando Sánchez Vargas, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), correspondientes a tres (3) días hábiles, a partir del 12, 13 y 14 de agosto de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute de compensatorios a Edwin Fernando Sánchez Vargas, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), durante los días 15, 16, 20 y 21 de agosto de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), por el termino de siete (7) días hábiles, a partir del 12 de agosto hasta el 21 de agosto de 2019, inclusive, con ocasión a la reanudación de vacaciones del Juez titular y la autorización de compensatorios por haber laborado durante la Semana Santa.

ARTÍCULO 4°: Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el termino de siete (7) días hábiles, a partir del 12 de agosto hasta el 21 de agosto de 2019, inclusive, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Ordenar que el empleado asignado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, apoye en la gestión judicial al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, durante el lapso del cierre.

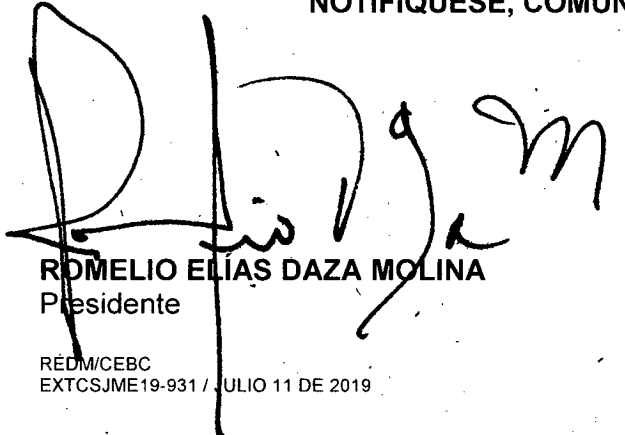
ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente:

ARTÍCULO 7°. Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Juzgado homologo j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 8°. Revocar el Acuerdo CSJMEA19-98 de julio 19 de 2019.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

RÉDM/CEBC
EXTCSJME19-931 / JULIO 11 DE 2019